

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00115

Solicita el abogado de la parte demandante que se amplie el termino del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de las cuales se le dio traslado mediante auto del pasado 21 de octubre del año avante.

Los argumentos que tiene el apoderado judicial para hacer la solicitud, es que a pesar que desde el 28 de octubre se le compartió el link del expediente, no encuentra el escrito de excepciones, solamente el traslado de estas.

Al respecto, se debe indicar que de la misma afirmación realizada por el abogado se entiende que ha podido tener acceso efectivo al expediente, y lo que se denota es que no se ha hecho una búsqueda detenida del escrito de contestación de la demanda, donde puede tener acceso a los medios exceptivos propuestos por la ejecutada, además que desde el 28 de octubre data en que se le compartió el link, ha tenido tiempo suficiente para hallar el memorial que contiene las excepciones de mérito, que dicho sea de paso, se encuentra en el archivo 062 denominado contestación demanda

No pude olvidar el procurador judicial de la entidad demandante que los términos son perentorios y por ende de obligatorio cumplimiento para las partes procesales y por el juez. Bajo ese entendido, no se accede a la solicitud del abogado de la parte demandante.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante que en el proceso 2021 00193 que se surte en contra de la aquí ejecutada, se ordenó el embargo de remanentes a favor de este proceso en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6125485de03314bf370f85a14198523f4bf6e400c271ef480f9976db5ae499c

Documento generado en 04/11/2021 04:38:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>